

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00342-2014-INIA

Lima, 18 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el literal b) del artículo 42º del citado Reglamento establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, con Resolución Jefatural N° 246/2014-INIA de fecha 20 de agosto de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA para el periodo 2014-2015;

Que, mediante el Acta de fecha 23 de setiembre de 2014 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordaron aprobar el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA" remitiendo el mismo a la Alta Dirección para los fines pertinentes. En ese marco, resulta necesario oficializar el Reglamento aprobado por el citado CSST; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA (www.inia.gob.pe) y en la Intranet, la Resolución Jefatural aprobada en el artículo precedente, así como el citado Reglamento Interno y disponer su difusión a todo el personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA mediante folleto impreso y correo electrónico.

Regístrate y Comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, "RISST") ha sido elaborado como parte de la política laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (en adelante, INIA) y constituye una de las herramientas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de las cuales la Gerencia General de INIA promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, sus disposiciones buscan garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de INIA, así como de cualquier otra persona que ingrese o preste servicios en sus instalaciones, incluido el personal destacado por contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas de trabajadores y otras modalidades de subcontratación.

Conforme a las disposiciones legales aplicables, el RISST se entregará a cada uno de los trabajadores, quienes además recibirán la capacitación necesaria para cumplir estrictamente con su contenido, así como recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo que les permitan reducir o mitigar los riesgos laborales derivados del desempeño de sus labores.

El RISST complementa las disposiciones legales y cuerpos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables al INIA, como son:

- Decreto Supremo N° 039-93-PCM, Reglamento de prevención y control del cáncer profesional
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- Decisión 436 y modificatorias, "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola" (11/06/1998).
- Decreto Supremo N° 016-2000-AG y modificatoria, "Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola".
- Resolución 630, "Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola". (25/06/2002)
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222 que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Ley 28806, Ley General de Inspecciones de Trabajo (7.07.2006).
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR del 28.10.2006 Reglamento de la Ley General de Inspecciones de Trabajo.
- Resolución Ministerial 375-2008-TR Aprueban la norma básica de ergonomía y de procedimientos de evaluación de riesgos disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM, Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013.
- Resolución Ministerial N° 082-2013-TR, Aprueban el sistema simplificado de registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para MYPES.



- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29517, Ley que Modifica la Ley N° 28705, Ley General Para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, Para Adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (CMS) Para el Control del Tabaco.
- Decreto Supremo N° 015-2008-SA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco

INIA es el principal responsable de garantizar la aplicación y cumplimiento del RISST, junto con los directores, jefes y trabajadores, quienes asumen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas legales y aquellas contenidas en el RISST.

ÍNDICE

TÍTULO I : Objetivos y alcances

TÍTULO II : Liderazgo, compromisos y política de seguridad y salud en el trabajo.

TÍTULO III : Atribuciones y obligaciones

CAPÍTULO I: Del empleador

CAPÍTULO II: Del comité de seguridad y salud en el trabajo

CAPÍTULO III: De los trabajadores

TÍTULO IV : Estándares de seguridad y salud en las operaciones

TÍTULO V : Seguridad en el Laboratorio y en Campo

TÍTULO VI : Preparación y respuesta a emergencias

TÍTULO VII : Responsabilidades y sanciones

TÍTULO VIII : Disposiciones finales



TÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- Objetivos

El RISST tiene como objetivos principales:

Establecer las normas internas de seguridad y salud en el trabajo en el INIA.

Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

- 1.1 Reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, mejorando la seguridad, la higiene en las actividades del INIA y desarrollando las acciones para prevenir accidentes.
- 1.2 Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y aquellos que presenten servicios en las instalaciones de INIA, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.3 Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- 1.4 Proteger las instalaciones y propiedad de INIA, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- 1.5 Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención, seguridad, la información, la capacitación y la formación entre los trabajadores y demás proveedores y contratistas para que desarrollen sus actividades de manera segura y saludable.
- 1.6 Estimular y fomentar el compromiso de los trabajadores, proveedores y contratistas con el cumplimiento de las normas y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de INIA.

Artículo 2º.- Alcances

El RISST se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla INIA, en todas sus instalaciones a nivel nacional. El RISST establece las funciones, responsabilidades y obligaciones que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en las instalaciones de INIA.



TÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA

DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 3º.- Liderazgo y compromisos

INIA ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, está profundamente comprometida con proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, mejorando de manera continua los procesos de INIA a fin de brindar valor al cliente y a la organización, priorizando en todo momento el bienestar de los trabajadores y del personal de los contratistas y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de INIA.

En línea con lo anterior, INIA ha implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprende la asunción de los siguientes compromisos:

- 3.1 Garantizar el cumplimiento del marco jurídico, laboral, tecnológico y la normativa interna de INIA en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3.2 Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que este tenga éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 3.3 Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de asegurar:
 - a. La identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos asociados al trabajo con el objetivo de minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - b. La adecuación entre el trabajador y su puesto de trabajo a través de la vigilancia sistemática de su estado de salud.
 - c. La planificación de la actividad preventiva que integre las medidas necesarias de prevención y protección y el seguimiento continuo de su eficacia y eficiencia.
- 3.4 Procurar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo considere los estándares internacionales más exigentes en el campo de la prevención, desde la perspectiva de la mejora continua y de la innovación tecnológica en la calidad general del sistema.
- 3.5 Incorporar en los métodos de trabajo los criterios de seguridad y salud en el trabajo en todas las áreas del INIA.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

- 3.6 Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el RISST.
- 3.7 Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- 3.8 Establecer programas de seguridad y salud en el trabajado definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- 3.9 Operar en concordancia con las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.10 Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- 3.11 Fomentar una cultura preventiva de los riesgos laborales a través de la formación y capacitación permanente de sus trabajadores, a fin de involucrar a cada trabajador y sensibilizarlo sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones.
- 3.12 Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

Artículo 4º.- Política de seguridad y salud en el trabajo

La política de seguridad y salud en el trabajo de INIA inspira la gestión integral de sus actividades, teniéndose como objetivo último que sus principios y objetivos fundamentales sean internalizados, no solo por sus trabajadores de los diferentes niveles de la organización, sino también por el personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores y demás terceros que ingresan o prestan servicios en las instalaciones de INIA, de manera conjunta, el compromiso de garantizar y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales (locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos, psicosociales, etc.), convirtiéndola en un estilo de vida.

La política de seguridad y salud en el trabajo incluye los siguientes principios y objetivos fundamentales, respecto de los cuales INIA expresa su absoluto compromiso:

- 4.1 La protección de la seguridad y salud de los trabajadores de INIA, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- 4.2 El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

- 4.3 La consulta a los trabajadores y sus representantes a fin de que estos participen activamente en los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.4 La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.5 La compatibilización e integración de los sistemas de gestión de INIA con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DEL EMPLEADOR

Artículo 5º.- Principales obligaciones de INIA

INIA, como responsable de la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222), el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR) y demás normas aplicables, entre las cuales destacan las responsabilidades siguientes:

- 5.1 Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo así como del RISST en INIA o donde se realicen las labores, asegurándose que los trabajadores así las cumplan.
- 5.2 Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- 5.3 Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- 5.4 Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- 5.5 Realizar y mantener actualizada una identificación de peligros y evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de INIA.
- 5.6 Adoptar las acciones para perfeccionar los niveles de protección



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

existentes, así como mantener políticas de protección colectiva e individual.

- 5.7 Mantener condiciones seguras de trabajo mediante la realización de inspecciones periódicas y la adopción de medidas correctivas si fueran necesarias.
- 5.8 Diseñar los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, orientándolos a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- 5.9 Al momento de asignar a un trabajador un determinado puesto o labor, INIA debe considerar sus competencias personales y profesionales, verificando que esté adecuadamente capacitado para cumplir con sus deberes y obligaciones en materia de seguridad y salud. También se vela porque el trabajador asignado mantenga sus competencias en el desarrollo de sus funciones.
- 5.10 Instruir a los trabajadores incluyendo a terceros que presten servicios de manera independiente, siempre que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del INIA, respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- 5.11 Practicar exámenes médicos durante la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- 5.12 Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal adecuados según la actividad que realicen y, asimismo, dotar de maquinaria y dispositivos de resguardo y control que sean necesarios para evitar accidentes de trabajo. INIA controla el uso adecuado de los mismos y toma medidas cuando se estén usando ropas o equipos de trabajo o protección que entrañen riesgos.
- 5.13 Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de elecciones democráticas.
- 5.14 Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios y otorgándole las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.15 Implementar las recomendaciones o acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.16 Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el centro de trabajo y en el puesto de trabajo o función específica.
- 5.17 Identificar los riesgos, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

control a aquellos que no se puedan eliminar.

- 5.18 Elaborar un mapa de riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- 5.19 Planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, a partir de una evaluación inicial teniendo en cuenta: las características de los trabajadores, la naturaleza de la actividad, los equipos, los materiales y sustancias peligrosas, y el ambiente de trabajo.
- 5.20 Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hicieran necesario, se realizarán controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas, medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- 5.21 Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- 5.22 Modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- 5.23 Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- 5.24 Comunicar a los trabajadores, adecuada y eficazmente, toda información y conocimientos en relación con los riesgos en centro de trabajo y en el puesto de trabajo o función específica que realicen, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos. Por ello, los programas de capacitación y entrenamiento se realizarán al momento de la contratación, durante el desarrollo de la relación o cuando se produzcan cambios en las funciones, en el puesto de trabajo y/o en la tecnología utilizada por INIA. Dichos programas se llevarán a cabo de acuerdo con sus políticas.
- 5.25 Cuidar la correcta colocación y mantenimiento de avisos y señales de seguridad, preventivos, instruyendo adecuadamente a los trabajadores para su correcto respeto.
- 5.26 Controlar que sólo los trabajadores, adecuadamente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.



- 5.27 Establecer las medidas y las instrucciones pertinentes para que, en caso de peligro inminente que genere un riesgo importante e intolerable, los trabajadores tanto de INIA puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo hasta que el riesgo se haya eliminado, reducido o controlado.
- 5.28 Mantener comunicación con entidades asesoras y competentes en los temas de seguridad y salud en el trabajo.
- 5.29 Brindar protección específica a determinados grupos de trabajadores: discapacitados, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia y menores de edad, entre otros, de ser el caso.

Artículo 6º.- Implementación de registros y documentación del sistema de gestión

Para la evaluación del sistema de gestión INIA conducirá con los siguientes registros:

- 6.1 El registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales; incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- 6.2 El registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 6.3 El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos a través de la utilización adecuada de la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, que tiene como objetivo principal establecer los parámetros que permitan la adaptación de las condiciones de trabajo a las características físicas y mentales de los trabajadores con el fin de proporcionarles bienestar, seguridad y mayor eficiencia en su desempeño, tomando en cuenta que la mejora de las condiciones de trabajo contribuye a una mayor eficacia y productividad empresarial.
- 6.4 El registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.5 El registro de estadísticas de seguridad y salud.
- 6.6 El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- 6.7 El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- 6.8 El registro de auditorias.

INIA está obligada a implementar y mantener actualizados los registros y demás documentación relativa al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, tenerlos a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente,



respetando el derecho a la confidencialidad.

Artículo 7º.- Información de accidentes de trabajo y/o, incidentes peligrosos

En materia de información de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos que puedan afectar la seguridad y/o salud de los trabajadores o personas que prestan servicios en las instalaciones de INIA, esta se compromete a:

- 7.1 Notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos, utilizando el Formulario N° 01 que figura como Anexo 2 del RISST.
- 7.2 Comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido.
- 7.3 Notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o de la población, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidos, usando el Formulario N° 02 que figura como Anexo 2 del RISST.

CAPÍTULO II

EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8º.- Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El INIA contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de INIA y de los trabajadores. Los trabajadores eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los acuerdos adoptados por el Comité en cada sesión y el cumplimiento de los mismos dentro del plazo previsto, constarán en un Libro de Actas.

En las Estaciones Experimentales, deberá conformarse sub. Comités, los mismos que serán elegidos democráticamente, y coordinando acciones permanentemente con el Comité Central quienes serán responsables por la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como de la prevención de peligros y riesgos. Los referidos responsables darán cuenta de manera periódica y a pedido del Comité de los incidentes relacionados a seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9º.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene carácter promotor,



consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores. Tiene, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

- 9.1 Aprobar el RISST.
- 9.2 Asegurar que los trabajadores conozcan las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y el RISST de INIA.
- 9.3 Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.4 Vigilar el cumplimiento del RISST en INIA.
- 9.5 Investigar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en las instalaciones de INIA, emitiendo recomendaciones para evitar su repetición.
- 9.6 Verificar el cumplimiento en la implementación de sus recomendaciones del RISST, así como la eficacia de las mismas.
- 9.7 Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas y operativas de INIA para verificar que se trate de ambientes de trabajo seguros y adecuados.
- 9.8 Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y verificar que se lleven a cabo las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- 9.9 Promover la participación de los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- 9.10 Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el INIA cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de INIA.
- 9.11 Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- 9.12 Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- 9.13 Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- 9.14 Reportar a la Oficina de Recursos Humanos del INIA, la siguiente información:



- 9.14.1 Reporte de cada accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
- 9.14.2 Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los cinco (05) días de ocurrido.
- 9.14.3 Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- 9.14.4 Elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas a la Jefatura de INIA.
- 9.15 Proponer e impulsar medidas de optimización y mejora en seguridad y salud en el trabajo, procurando la colaboración de los trabajadores.
- 9.16 Coordinar con la Jefatura la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 9.17 Decidir y coordinar con la Administración General sobre situaciones especiales que puedan comprometer el comportamiento en seguridad y salud en el trabajo de INIA, así como de las actividades desarrolladas por sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.
- 9.18 Colaborar con los Inspectores del Trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a INIA.
- 9.19 Propicia la participación efectiva de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- 9.20 Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en INIA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 9.21 Garantizar que los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- 9.22 Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- 9.23 Cuidar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en INIA.

Artículo 10º.- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de



Seguridad y Salud en el Trabajo de INIA. Este programa deberá ser elaborado por la entidad funcional a cargo de la seguridad y salud en el trabajo de INIA. Además, deberá estar alineado con los objetivos contenidos en el RISST y demás instrumentos que buscan garantizar un trabajo en forma preventiva y sistemática orientado a reducir o mitigar los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de analizar y seleccionar los objetivos, contenidos, acciones y recursos, el Comité aprobará el cronograma de implementación del programa, estableciendo además los mecanismos de seguimiento para su cabal cumplimiento. INIA prestará todo el apoyo para la ejecución del programa.

CAPÍTULO III

LOS TRABAJADORES

Artículo 11º.- Derechos de los trabajadores

Los trabajadores de INIA, así como aquéllos que prestan cualquier servicio dentro de sus instalaciones, modalidades formativas y trabajadores independientes; tienen, entre otros, los siguientes derechos en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- 11.1 La protección de su seguridad, su salud física y mental.
- 11.2 Ser informados y participar en la formación en materia preventiva, paralizar actividades en caso de riesgo grave e inminente.
- 11.3 Comunicarse libremente con los Inspectores de Trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- 11.4 No ser víctimas de actos de hostilidad u otras medidas coercitivas por parte de INIA que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- 11.5 No ser discriminados en ninguna circunstancia o momento por los resultados de los exámenes médicos.
- 11.6 Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones al trabajador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- 11.7 Participar en los programas de capacitación y entrenamiento organizados por INIA y a formular recomendaciones para mejorar la efectividad de los mismos.
- 11.8 Ser informados sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud y a título grupal, de las razones para los exámenes de salud



ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.

- 11.9 Examinar los factores que afectan su seguridad y salud, y proponer medidas en estas materias.

Artículo 12º.- Obligaciones de los trabajadores

- 12.1 Los trabajadores de INIA tienen, entre otras, las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:
- 12.2 Todo trabajador del INIA se encuentra en la obligación de minimizar los riesgos de accidentes de trabajo, para dicho efecto deberán dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el presente Reglamento así como cualquier otra norma interna que sea impartida por la institución en uso de su facultad directriz, y en especial aquellas normas que dada su naturaleza son consideradas como normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 12.3 Cumplir con las normas, reglamentos, instrucciones, programas y demás órdenes y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 12.4 Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en INIA.
- 12.5 No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o capacitados.
- 12.6 Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiere o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- 12.7 Utilizar sólo los uniformes, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por INIA o el contratista, para la realización de sus labores, de la manera que señale INIA.
- 12.8 Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- 12.9 Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- 12.10 Comunicar al empleador (a través de su jefe directo o jefe de seguridad) todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.

- 12.11 Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 12.12 Responder e informar con veracidad a las instancias que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- 12.13 Colaborar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 12.14 Hacer uso apropiado de los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios de suministro de acuerdo con el RISST y demás directivas establecidas por INIA, para su protección o la de otras personas.
- 12.15 No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad en los aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados en la línea de producción.
- 12.16 Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo, o que dependan de ellos en el cesarrollo de sus labores.
- 12.17 Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de INIA, así como en la elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 12.18 Concurrir obligatoriamente a los programas de formación, capacitación, entrenamiento e información sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 12.19 Identificar los peligros que existen en los lugares de trabajo y coordinar con sus Jefes Inmediatos y el Comité de Seguridad para adoptar medidas preventivas.
- 12.20 Conservar un lugar de trabajo limpio y ordenado.
- 12.21 Cuidar y conservar los avisos de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.
- 12.22 Cuidar de no obstaculizar los equipos de seguridad por mercadería, archivos o cualquier otro tipo de almacenamiento; especialmente delante de tableros eléctricos, extintores, botiquines, luces de emergencia y pasadizos de evacuación. El incumplimiento de esta normativa es considerada una falta grave.



- 12.23 Respetar y cumplir con los avisos y dispositivos de seguridad que indican las rutas de evacuación, pulsadores de emergencias, alarmas, extintores, y la existencia de peligros.
- 12.24 No retirar ni estropear las señales y dispositivos de seguridad. Está prohibido sacar los extintores del punto designado para su ubicación; solicitar la asesoría de los miembros del Comité de Seguridad, para su evaluación y reubicación.
- 12.25 Se deberá seleccionar la herramienta adecuada según el trabajo y verificar que se encuentre en buenas condiciones (cuchillas, porta cinta de embalaje, estiletes, etc.).
- 12.26 No poner en funcionamiento cualquier maquinaria o equipo que no tenga guarda o sistema de protección.
- 12.27 Está terminantemente prohibido fumar o hacer fuego abierto en lugares de almacenamiento, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley N° 29517.
- 12.28 Verificar las condiciones y prácticas de trabajo con la finalidad de corregir las posibles causales de accidentes y siniestros que puedan dañar al personal, materiales, maquinaria, equipo, proceso productivo, producto terminado y medio ambiente, con la finalidad de reportar a cualquier miembro del Comité de Seguridad a fin de ser puesto en agenda para su evaluación y posterior mejora.
- 12.29 Cumplir las demás obligaciones contempladas en las normas legales, el RISST, de las demás disposiciones en materias de seguridad y salud en el trabajo establecidas por INIA y las funciones asignadas.
- 12.30 El incumplimiento de las obligaciones listadas será sancionado por INIA, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

TÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 13º.- Acciones de protección a trabajadores y de las instalaciones

El INIA desarrolla permanentemente un conjunto de acciones encaminadas a procurar el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, sea ésta, en sus instalaciones o en instalaciones de sus proveedores y para sus procesos; así también buscamos la armonía con el medio ambiente, estableciendo estándares de seguridad requeridos en el desarrollo de todas sus operaciones.



Artículo 14º.- Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención. Es decir que es todo instrumento informativo dinámico que permite conocer los factores de riesgo y los probables o comprobados daños en un determinado ambiente de trabajo. La identificación y valoración de los riesgos y las consecuencias que estos implican, es necesario para poder dar prioridad a las situaciones de mayor riesgo respecto a las medidas preventivas que se podrían implementar.

Artículo 15º.- Mapa de Riesgos. Periodicidad de formulación

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores:

- 15.1 Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras.
- 15.2 Situaciones críticas.
- 15.3 Documentación insuficiente.
- 15.4 Modificaciones en los procesos.
- 15.5 Nuevas tecnologías.
- 15.6 Accidentes registrados.
- 15.7 Otros factores.

Artículo 16º.- Obligaciones del trabajador en materia de uso de equipos de protección personal

16.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 16.1.1 El personal asistente o auxiliar que maneje mercadería de muestra cuyo peso sea mayor a los 10 kg. Deberá tener zapatos cerrados para su manipulación.
- 16.1.2 Para el acceso a la zona de almacén de documentos (contabilidad o finanzas) será necesario el uso de zapatos o zapatillas cerradas de manera obligatoria.
- 16.1.3 El trabajador está obligado a usar correctamente el respirador en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, previa capacitación e información de su uso.



16.2 MATERIALES PELIGROSOS

- 16.2.1 Todos los productos químicos deberán contar con su respectiva hoja de seguridad (MSDS), proporcionada por los proveedores, para su transporte, almacenamiento y uso. El personal que maneje estos productos debe estar capacitado y entrenado en Materiales Peligrosos.
- 16.2.2 Todo producto químico debe estar rotulado con el rombo NFPA 704¹ con la finalidad de identificar el riesgo que puede ocasionar (riesgo de incendio, riesgo a la salud, riesgo de reactividad y casos específicos).
- 16.2.3 Las hojas de seguridad deben estar accesibles a todo trabajador en el lugar de trabajo y ser redactados en el idioma castellano.
- 16.2.4 En lo referente a las actividades desarrolladas en los laboratorios y el las Actividades de Campo se deberá tener en cuenta lo indicado en el Título V de este reglamento.

16.3 MEDIO AMBIENTE

Es responsabilidad de todos los trabajadores de INIA respetar las disposiciones de Medio Ambiente como:

- 16.3.1 No incinerar los residuos sólidos o vegetación. Los residuos sólidos serán recolectados y transportados a los lugares indicados por la jefatura respectiva.
- 16.3.2 Se debe evitar la generación de los derrames de plaguicidas y/o pesticidas en las áreas de trabajo.
- 16.3.3 La disposición de los residuos sólidos se realizará en cilindros ubicados en lugares establecidos, de acuerdo al código de colores que indica el procedimiento interno.

Artículo 17º.-Extintores y Equipos de Emergencia

Los extintores y equipos de emergencia estarán claramente identificados y libres de obstáculos que dificulten su fácil ubicación y uso.

Artículo 18º.- Obligación de inmediatez en la comunicación

Cualquier daño a personal, maquinarias, equipos o a las instalaciones deberá ser comunicado inmediatamente al Jefe Inmediato. El responsable emitirá un informe de reporte del accidente o incidente, dirigido a su Jefe inmediato y a su vez al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán realizar las investigaciones de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley.



Artículo 19º.-Instrucciones en las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las normas de seguridad y salud en el trabajo indican las rutinas de seguridad, las obligaciones de trabajo, las responsabilidades, así como las instrucciones para actuar en cada uno de los casos de emergencia en que deban actuar, las mismas que deben estar al alcance de todos los colaboradores del INIA, ya sea por medio de avisos, pancartas, paneles, folletos, charlas, etc.

Artículo 20º.-Enfermedad Profesional

Enfermedad profesional es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

Artículo 21º.-Excepciones

No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Artículo 22º.- Trabajadoras en periodo de gestación o lactancia

INIA considerará a las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia, para que no estén expuestas a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

Artículo 23º.- Prohibiciones

Las mujeres gestante o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos o de realizar aquéllas actividades que configuren un riesgo de acuerdo a la legislación y las recomendaciones del área de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

TITULO V

SEGURIDAD EN EL LABORATORIO Y EN CAMPO

RIESGOS EN EL LABORATORIO

Para realizar trabajos en el laboratorio se requiere tener en cuenta una serie de normas y reglas que sirvan para prevenir accidentes, así como contar con los instrumentos y metodologías necesarias para un óptimo desarrollo de las actividades de investigación.

Por ello es necesario tener en cuenta las siguientes pautas generales:

Artículo 24º.-El personal que labora en el laboratorio tiene la obligación de usar mandil y/o guardapolvo, blanco y limpio durante su permanencia en el



laboratorio.

Artículo 25º.-El usuario se enfrenta a diferentes riesgos, por lo que se tienen que tomar las medidas de seguridad al utilizar materiales y reactivos, debe leer el etiquetado, para saber las características del producto que va a utilizar y medidas a tener en cuenta durante su manipulación, así mismo conocer el manual de seguridad de laboratorio.

MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Artículo 26º.-El usuario puede correr el riesgo de inhalar, ingestión y contacto con productos químicos y vapores tóxicos, produciendo intoxicaciones, así como sufrir quemaduras, con el uso de estos productos y tener en cuenta que:

Al momento de manipular los materiales y reactivos tóxicos, cancerígenos, mutagénicos, explosivos, inflamables y corrosivos, el usuario debe estar debidamente protegido utilizando los implementos adecuados (guantes, gorros, mascarillas, lentes, botas), así como la campana de extractora de gases tóxicos y tener las siguientes consideraciones:

- Los productos químicos pueden ser peligrosos por sus propiedades tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas.
- Muchos reactivos, particularmente los disolventes orgánicos, arden en presencia de llama, otros se descomponen explosivamente con el calor.
- Si se utiliza mechero Bunsen, u otra fuente intensa de calor, alejar del mechero los frascos con reactivos.
- No inhalar los vapores de productos químicos. Trabajar en una campana extractora siempre que se usen sustancias volátiles.
- No pipetejar los reactivos directamente con la boca, usar siempre un dispositivo especial para pipetejar líquidos.
- Evitar el contacto con productos químicos con la piel, especialmente los que sean tóxicos o corrosivos usando guantes y lentes protectores.
- Familiarizarse con el significado de los pictogramas que aparecen en las etiquetas.

RIESGO DE INCENDIOS

Artículo 27º.-En los laboratorios se trabaja con productos químicos inflamables, y aparatos que puedan producir un incendio, por sobrecalentamiento por falla en el termostato (estufas), explosión del equipo (autoclaves), entre otros, por lo que se deben tomar las siguientes medidas:

- Ser consciente de las fuentes de ignición que hay en el área del laboratorio; llamas, fuentes de calor, equipos eléctricos.
- Los reactivos inflamables deben comprarse y almacenarse en cantidades lo más pequeñas posibles.
- Los líquidos inflamables se deben almacenar en armarios de seguridad y/o bidones de seguridad.



- No almacenar juntas sustancias químicas reactivas incompatibles por ejemplo ácidos con sustancias inflamables.
- Hay que asegurarse el cableado eléctrico está en buenas condiciones.
- Todos los enchufes deben tener toma a tierra.

RIESGO POR QUEMADURAS TÉRMICAS

Artículo 28º.-Se puede producir accidentes cuando se manipula equipo de baño maría, autoclaves, estufas y/o material de vidrio, por ello se debe tener la precaución siguiente:

- El vidrio caliente debe dejarse apartado encima de una plancha o similar hasta que se enfrie.
- Al calentar tubos de ensayo hacerlo agarrándolo por la parte superior y con suave agitación, nunca por el fondo del tubo. Hacerlo en forma inclinada y no apuntar hacia ninguna persona.
- Como no se puede distinguir el vidrio caliente el frío, ante la duda utilizar pinzas o tenazas para agarrarlo.

RIESGO POR CORTES

Artículo 76º.-Se pueden producir cortes y rupturas al manipular material de vidrio, debido a su fragilidad mecánica. Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- No usar nunca equipo de vidrio que esté agrietado o roto.
- Nunca forzar un tubo de vidrio, ya que, en caso de ruptura, los cortes pueden ser graves.
- Depositar el material de vidrio roto en un contenedor para vidrio, no en una papelera.

RIESGO POR CONTUSIONES

Artículo 29º.-Por Explosión del equipo con proyección de sus partes (autoclave); heridas en caso haya un contacto directo con la parte giratoria de equipos (centrifuga, licuadora).

RIESGOS POR RADIACIONES

Artículo 30º.-Riesgo de daño a piel y ojos frente a equipos que contienen luz ultravioleta, por lo cual se debe utilizar protección facial (anteojos, máscaras, etc.).

RIESGO DE CONTACTO CON RESIDUOS TÓXICOS

Artículo 31º.-Los residuos tóxicos pueden tener efectos sobre la salud y pueden ser tóxicos, irritantes, mutagénicos y cancerígenos (Bromuro de Etilio, Isopropano, EDTA, Acrilamida, entre otros. Por ello se debe tener en cuenta la disposición de estos residuos:



- Tener cuidado con los descartes sean sólidos y/o líquidos, dado que los desechos químicos sólidos deben ser descartados en bolsas plásticas de polipropileno, con el fin de cuidar el ambiente de trabajo.
- Los desechos líquidos serán almacenados en frascos de vidrio con tapa de baquelita. Ambos recipientes (bolsas, frascos) deberán estar debidamente rotulados indicando el contenido y la fecha. Separar los diferentes tipos de residuos.
- El depósito indiscriminado de residuos peligrosos, cristal roto, etc en la papelera provoca frecuentes accidentes entre el personal de limpieza.
- No tirar directamente a la pileta productos que reaccionen con el agua (sodio, hidruros, halogenuros de ácidos, o que sean inflamables (disolvente), o que huelan mal (derivados del azufre) o que sean lacrimógenos (polihalogenados como el cloroformo).

RIESGOS ELÉCTRICOS

Artículo 32º.-Los efectos del paso de la corriente eléctrica pueden ser directos, al pasar la corriente por nuestro cuerpo, pudiendo llegar a provocar incluso la muerte, o indirectos debidos a actos involuntarios derivados del paso de la corriente, tales como caídas o golpes con objetos inmóviles, por ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Antes de manipular cualquier aparato eléctrico o electrónico hay que asegurarse de que está desconectado y ha pasado un tiempo prudencial.
- Los equipos que hayan sido sometidos a una sobrecarga o a un uso inadecuado, que den resultados dudosos, o se haya demostrado que son defectuosos o que están fuera de los límites especificados, deben ser puestos fuera de servicio. Se deben aislar para evitar su uso o se deben rotular o marcar claramente como que están fuera de servicio hasta que hayan sido reparados y se haya demostrado por calibración o ensayo que funcionan correctamente.
- El usuario deberá trabajar con las manos completamente secas. No trabajar con electricidad en zonas mojadas o húmedas.
- Los cables y enchufes deben estar en todo momento en perfectas condiciones.

MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO

Artículo 33º.-Recomendaciones generales antes de iniciar el trabajo en el laboratorio y que deben tenerse en cuenta para evitar posibles riesgos como:

- Inspeccionar todos los equipos antes de su utilización.
- Si se utilizan sustancias limpiadoras, como mezcla crómica, para limpiar el material de vidrio, hay que realizar la limpieza en campana extractora ya que se desprenden vapores de cloruro de cromo, de la disolución de mezcla crómica que son tóxicos. Sería mejor utilizar una solución limpiadora que no contenga cromato.
- El suelo del laboratorio debe estar siempre seco. Hay que limpiar inmediatamente cualquier salpicadura de sustancias químicas/ agua.



- Todos los aparatos que estén en reparación o en fase de ajuste deben estar guardados y etiquetados.
- El desconocimiento acerca de la operatividad de los equipos puede ocasionar una mala manipulación que pone en riesgo la seguridad del usuario.
- Mantenimiento preventivo de equipos.

RIESGOS EN CAMPO

Artículo 34º.- Las actividades de manejo y conservación de germoplasma se realizan en los campos experimentales de las EEA ubicadas estratégicamente en costa, sierra y selva.

En las actividades que se desarrollan en campo se corre el riesgo de:

- Intoxicación por agroquímicos o plaguicidas, al realizar la fumigación de los cultivos, por lo que el trabajador debe hacer uso del equipo de protección personal-EPP (ropa impermeable conformada por chaqueta manga larga con capucha y pantalón para fumigaciones con plaguicidas, botas de PVC, guantes de nitrilo de 13" de longitud para agroquímicos y respirador o mascarilla para agroquímicos).
- • Corres por el uso y manejo de diferentes herramientas manuales por la incorrecta utilización de las herramientas.
- Trastornos músculo-esqueléticos provocados por sobre esfuerzos o movimientos violentos o incorrectos.
- Accidentes por vuelco de tractor, resbalones al subir o bajar del tractor.

RECOMENDACIONES EN CAMPO

Artículo 35º.-

- Utilizar las herramientas únicas y exclusivamente para las que fueron diseñadas.
- Comprobar que las herramientas tengan el filo adecuado (lampas, machetes, hachas, entre otras).

TÍTULO VI

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS PLAN DE EMERGENCIAS

Artículo 36º.- Plan integral de preparación y respuesta a emergencias

INIA cuenta con un Plan Integral de preparación y respuesta a emergencias, cuyos alcances se reproducen a continuación:

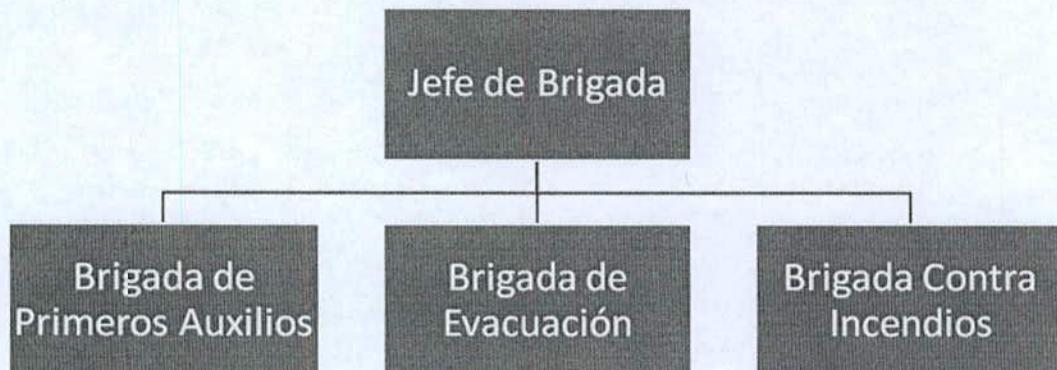


36.1 DEFINICIÓN

- 36.1.1 El Plan Integral de preparación y respuesta a emergencias es el conjunto de acciones destinadas a planificar, organizar, preparar, controlar y mitigar una emergencia que se presenta en una edificación, con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas, económicas y al ambiente, que pudieran derivarse de la misma. Incluye políticas, directivas, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y procedimientos a seguir.
- 36.1.2 Asimismo, el Plan de Evacuación, se define como el conjunto de acciones coordinadas y aplicadas integralmente destinadas a evacuar a las personas que se encuentran en una edificación, instalación y zonas donde se genera la emergencia.
- 36.1.3 Incluye los planos de los accesos, señalización de rutas de escape, zonas seguras internas y externas, equipos contra incendio. Asimismo los procedimientos de evacuación, de simulacros, registro y evaluación del mismo.

36.2 ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA

Se seguirá lo estipulado en el PLAN DE CONTINGENCIAS. Para ello contamos con el siguiente organigrama funcional de las brigadas de emergencia que tienen como mínimo los siguientes miembros:



PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS -PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 37º.- El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de



manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

Artículo 38º.- Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.

Artículo 39º.- Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.

Artículo 40º.- No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar, y solicitar permiso para trabajos en caliente en áreas restringidas.

Artículo 41º.- Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.

Artículo 42º.- Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.

Artículo 43º.- Poner especial cuidado en la manipulación, traslado y almacenamiento de productos inflamables, considerando la posibilidad de requerir en ciertos casos, la utilización de instalaciones eléctricas a prueba de explosión.

Artículo 44º.- Efectuar un mantenimiento periódico adecuado de los recipientes a presión y de los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.

Artículo 45º.- No se deberán obstaculizar por ningún motivo lo recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores, pulsadores de alarma, estaciones de bombeo y equipo motorizado de emergencia.

Artículo 46º.- Los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.

Artículo 47º.- INIA cuenta con un plan de contingencia para el caso de incendio, que incluya la formación y entrenamiento de brigadas y la programación de simulacros de lucha contra incendios.

Artículo 48º.- En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o el de las brigadas de emergencia.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

Artículo 49º.-Los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Artículo 50º.- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 51º.-Las salidas estarán dadas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m (un metro con veinte centímetros).

Artículo 52º.-Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con seriales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo 53º.-En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como salida.

Artículo 54º.-El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

Clase A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

Clase B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

Clase C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 55º.-Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la siguiente forma: Dar la alarma interna y externa.

Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.

Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 56º.-La mejor forma de combatir incendios es evitando que éstos se produzcan por lo que se recomienda:

- 44.1 Mantener su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.



- 44.2 No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- 44.3 Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- 44.4 Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- 44.5 En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- 44.6 La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- 44.7 Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

VH
JL
PJ
EJ
PP
DR

Artículo 57º.-INIA garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A). Para ello se hace las pruebas necesarias del sistema contra incendios y se solicita a la empresa encargada del mantenimiento preventivo los certificados de operatividad del mismo.

Artículo 58º.-Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo 59º.-Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 60º.-En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 61º.- INIA dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 63º.- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados periódicamente y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, o se gasten parcial o totalmente la carga.

Artículo 64º.- Los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de dieciocho kilos (18 kg) se colgarán a una altura máxima de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 65º.-Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso que el incendio



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de
Administración

sea en el centro de cómputo o implique el siniestro de equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS

Artículo 66º.- INIA dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

Artículo 67º.- En INIA se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicio de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

Artículo 68º.- En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 69º.- Para combatir los incendios que pueden ocurrir INIA tiene la brigada contra incendios.

SEÑALIZACIÓN

Artículo 70º.- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 71º.- Los seriales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivo a los cuales sefijan, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 72º.- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 73º.- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 74º.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 75º.- Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de



seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

PRIMEROS AUXILIOS GENERALIDADES

Artículo 76º.- Objetivo de los Primeros Auxilios

El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

(Handwritten signature)
Artículo 77º.-Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, se debe seguir éstas reglas básicas:

- 77.1 Evite el nerviosismo y el pánico.
- 77.2 Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora. Haga un examen cuidadoso de la víctima. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro. Avise al médico inmediatamente.

SHOCK

Artículo 78º.-Reglas básicas

(Handwritten signature)
Cuando ocurra un shock (desmayo) siga estas reglas básicas:

- 78.1 Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- 78.2 Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- 78.3 Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

HERIDAS Y HEMORRAGIAS

Artículo 79º.-Seguir el siguiente tratamiento:

- 79.1 Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- 79.2 Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida u ajuste fuertemente.
- 79.3 Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado. Conduzca al centro



de salud más cercano.

- 79.4 Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

Artículo 80º.-Siga el siguiente tratamiento:

- 80.1 No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado. Mantenga al paciente cescansando y abrigado.
- 80.2 Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- 80.3 Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

QUEMADURAS

Artículo 81º.-Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo, pudiéndc ser de primer (1er), segundo (2do) y tercer (3er) grado.

Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa y aplique una gasa esterilizada sumamente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

ASFIXIA

Artículo 82º.-La respiración boca a boca es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sr misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta si puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- 82.1 Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- 82.2 Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- 82.3 Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia delante. Con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida de aire).
- 82.4 Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.



- 82.5 Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 83º.-INIA abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- 83.1 Instrumentos: tijeras, pinzas, termómetro bucal, tablillas
- 83.2 Vendas: gasa esterilizada, vendas de varios anchos y tamaños , rollo de tela adhesiva o esparadrapo, paquetes de algodón absorbente.
- 83.3 Drogas (medicamentos y/o medicinas).
- 83.4 Agua oxigenada, alcohol, cloruro de sodio.

REFERENCIAS EN CASO DE EMERGENCIAS

Emergencia Policía	105
Emergencia Bomberos	116
Emergencia Defensa Civil	115

TÍTULO VII

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 84º.-De las responsabilidades

La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en RISST y demás disposiciones complementarias, corresponde a INIA, a los trabajadores de la misma, al personal de terceros que prestan servicios en las instalaciones de INIA (contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores) y sobre todo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 85º.- De las sanciones

El incumplimiento del RISST y demás normas e instrucciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, acarreará la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.



TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 86º.-A todo colaborador del INIA se le entregará una copia del RISST, firmando una constancia de recepción del mismo.

Artículo 87º.-INIA se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el RISST de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, previa aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 88º.-Para la aplicación del RISST y si el caso lo requiere de acuerdo a su contenido, se dictarán normas explicativas y/o complementarias, procedimientos y otros que faciliten su interpretación u operatividad sin apartarse del espíritu del mismo.

ROGELIO RIVERA CERRITOS
081 68104729

SECRETARIA RISST-INIA

Ricardo Vargas
DNI 06659474

ELSA ARANGO VILCAZO
DNI 093 68149.

Jim Huaman Paucar
100 60373

Luis GAVIRA VARGAS
081 99216

JOHNNY SILVEIRA CASIXTO
06983 551

ROLANDO MARINO HUERTA CASILLO
15962592.